



Resolución de Superintendencia

Nº 065 -2014/SUCAMEC

Lima, 02 ABR. 2014

VISTO: el Informe N° 446-2014-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de marzo de 2014 de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Resolución de Gerencia N° 2416-2013-SUCAMEC-GEPP de fecha 09 de diciembre de 2013 se otorgó a la empresa EMCASUR ILO E.I.R.L. la Ampliación de la Autorización Eventual, otorgada a través de la Resolución de Gerencia N° 1442-2013-SUCAMEC-GEPP del 20 de septiembre de 2013, para la adquisición y uso de material explosivo en el servicio de voladura de roca para la obra: **"CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"**, ubicado en el distrito, provincia de Paita, departamento de Piura.
2. Mediante Carta N° 09-2014 Emcasur - Oficina Paita de fecha 03 de enero de 2014, la empresa EMCASUR ILO E.I.R.L. comunicó a la Intendencia Regional II – Norte los excedentes de explosivos al término de la obra: **"CONSTRUCCIÓN TERMINAL PORTUARIO DE PAITA"**, indicando la siguiente relación: cuatro mil seiscientos (4 600) kilogramos de Dinamita, mil doscientos setenta (1 270) kilogramos de cordón detonante, seiscientos ochenta (680) metros de mecha de seguridad y trescientos once (311) unidades de fulminantes común, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento de Control de Explosivos de Uso Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-71-IN.
3. Conforme al literal l) del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, es función de esta Superintendencia Nacional decidir el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, pudiendo disponer su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción, y conforme al literal w) del artículo 11 de la norma antes señalada, corresponde sólo al Superintendente Nacional ejercer dicha función.
4. Por lo expuesto, y tomando en cuenta la conclusión del Informe N° 446-2014-SUCAMEC-GEPP del 07 de marzo de 2014, resulta pertinente aprobar la destrucción del referido material explosivo puesto a disposición de esta SUCAMEC por la empresa EMCASUR ILO E.I.R.L.





SE RESUELVE:

1. Aprobar la destrucción del material explosivo de la empresa EMCASUR ILO E.I.R.L. consistente en cuatro mil seiscientos (4 600) kilogramos de Dinamita, mil doscientos setenta (1 270) kilogramos de cordón detonante, seiscientos ochenta (680) metros de mecha de seguridad, trescientos once (311) unidades de fulminantes común, material almacenado en los polvorines autorizados a dicha empresa mediante Resolución Directoral N° 4410-2012-DICSCAMEC-CEPP de fecha 05 de diciembre de 2012, ubicados en la Cantera Cerro Negro, distrito y provincia de Paita, departamento de Piura,
2. Disponer que la Intendencia Regional II – Norte proceda a tomar las medidas necesarias para programar la destrucción de dicho material explosivo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 al 165 del Decreto Supremo N° 019-71-IN, debiendo contar con la participación de personal PNP especializado en manipulación de explosivos e informar a la conclusión de la destrucción a esta Superintendencia Nacional y a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil.



Regístrese, Comuníquese.



DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de
Servicios de Seguridad, Armas, Municiones
y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC